

CHIAPAS

FUENTE

PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIAPAS

FECHA DE EMISIÓN

05/02/2014

FECHA DE DESCARGA

27/03/2014

LINK DE CONSULTA

<http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/P2014.asp>



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 05 de Febrero de 2014 No. 086

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 394-A-2014 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 040/DR-A/2013, instaurado en contra del C. Jesús Antelmo Morales. (Tercera y Última Publicación).	4
Pub. No. 395-A-2014 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 066/DR-C/2013, instaurado en contra del C. Andrés Hernández Ramírez. (Tercera y Última Publicación).	13
Pub. No. 396-A-2014 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 066/DR-C/2013, instaurado en contra de la C. Alejandra Reyes Hernández. (Tercera y Última Publicación).	30
Pub. No. 405-A-2014 Decreto por el que se crea el Instituto para el Desarrollo del Turismo Aéreo en el Estado.	62
Pub. No. 406-A-2014 Acuerdo por el que se da a conocer a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, los Recursos Transferidos a sus Haciendas Municipales Provenientes del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, correspondiente al Trimestre octubre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2013.	68

La información...

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de Egresos Por Capítulo del Gasto del XXXX al XXXX								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Egresos Modificados (1+2)	Egresos Comprobados	Egresos Devengados	Egresos Ejecutados	Egresos Pagados	Saldo por Cobrar
Capítulo del Gasto	1	2	3	4	5	6	7	8
1000 Servicios Personales								
2000 Materiales y Suministros								
3000 Servicios Generales								
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas								
5000 Bienes Muebles, Inmuebles o Intangibles								
6000 Inversión Pública								
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones								
8000 Participaciones y Aportaciones								
9000 Deuda Pública								
Total del Gasto								

c) Información Programática

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- En términos de los artículos 7º y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV,

y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Hago Constar y Certifico** que el documento consistente en 6 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.

Publicación No. 412-A-2014

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6º, 7º y 9º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó lo siguiente:

Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en el artículo 32 establece que los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Que en los numerales Cuarto y Séptimo de los Lineamientos en comento se establece que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Que los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS) muestran avances diferenciados en la implementación de la Armonización Contable, y

en concordancia con el "Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para Precisar los Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013", mismo que fuese publicado el 8 de agosto de 2013, en el que se precisó que para "Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio", la Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos deberán realizar dichos registros a más tardar el 31 de diciembre de 2014 y los municipios y sus entes públicos deberán realizarlos a más tardar 31 de diciembre de 2015, se propone que se establezcan estas mismas fechas para adoptar el lineamiento en comento.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

Único.- Se reforman los numerales Cuarto y Séptimo para quedar en los siguientes términos:

Cuarto.- En cumplimiento con los artículos 7° y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Séptimo.- En cumplimiento con los artículos 7° y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7°, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- En términos de los artículos 7° y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades

federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Hago Constar y Certifico** que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.

Publicación No. 413-A-2014

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

Términos y Condiciones para la Distribución del Fondo Previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Considerando

Que en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 19 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.